



## MEMORANDO

20174000006983 - DGI  
Bogotá, 24-05-2017 02:20

PARA: **ALEXANDRA FAURA PÉREZ**, Jefe Oficina Asesora Jurídica  
DE: **SALOMÉ NARANJO LUJÁN**, Directora de Gestión de Información  
ASUNTO: Respuesta a Derecho de Petición Rad. No. 20178000670152.

Respetada Alexandra,

En respuesta al derecho de petición realizado por el señor Jorge Alberto Escobar García, radicado en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con el No. 20178000670152 y remitido a la Dirección de Gestión de Información el 17 de mayo del 2017, en el que se requiere información relacionada con el numeral 3º de la solicitud donde manifiesta el peticionario:

*“Por último, la misma Ley en su Art. 6º ordena a la Agencia: “Desarrollar, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reportes de alertas para las entidades públicas, cuando se detecte riesgo fiscal en los procesos. Es precisamente esto de lo que trata nuestro Derecho de Petición. ¿Ya la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN recibió esta alerta? Si no la ha recibido, ¿Cuándo la recibirá?”*

### Respuesta:

De conformidad con el artículo 2.2.3.4.1.1. del Decreto 1069 de 2015, establece que el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI, es el único sistema de gestión de información del Estado, para el seguimiento de las actividades, procesos y procedimientos inherentes a la actividad judicial y extrajudicial del Estado, ante las autoridades nacionales e internacionales.

A su vez, el artículo 2.2.3.4.1.3 del citado Decreto establece que el sistema deberá ser utilizado y alimentado por las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera que sea su naturaleza y régimen jurídico y por aquellas entidades privadas mismo orden que administren recursos públicos. El Sistema Único de Gestión e Información la Actividad Litigiosa del Estado eKOGUI, es la oficial de la información sobre la actividad litigiosa del Estado. Adicional a ello prevé que cualquier información que las entidades reporten sobre su actividad litigiosa a las demás instituciones que tienen la obligación o competencia para recaudar información sobre la materia, o a los ciudadanos en general, deberá coincidir con la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado –EKOGUI.



El programa del diseño y desarrollo del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - "eKOGUI", se caracteriza por ser evolutivo e incremental, lo que supone que los perfiles y módulos que lo conforman, se desplegarán de forma gradual atendiendo una estrategia de involucramiento escalonado de todos y cada uno de los actores que participan en el ciclo de defensa jurídica.

Bajo en anterior contexto, la aplicación entró en su versión productiva el día 20 de abril de 2015, y a la fecha están desplegados dentro de la aplicación el módulo de procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y diligenciamiento de fichas técnicas para estudio del comité de conciliación.

El módulo de procesos judiciales cuenta con una estructura lógica y está parametrizado, para que en el mismo se pueda registrar y actualizar la información concerniente a procesos contenciosos administrativos, procesos ordinarios civiles y laborales, y algunas acciones constitucionales tales como las acciones de cumplimiento, populares y de grupo, sin embargo, no cuenta con un componente que recopile la información estructurada y no estructurada que corresponde a los procesos penales, razón por la cual **no se capturan a través de este sistema querellas, denuncias, o cualquier otro trámite que se realice ante dicha jurisdicción.**

Ahora bien, en cuanto al alcance del numeral 4. Del artículo 6º del Decreto 4085 de 2011, que establece: *"(...) (iii) desarrollar, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reportes de alertas para las entidades públicas, cuando se detecte riesgo fiscal en los procesos (...)"*.

Sobre el particular, el diseño del Sistema Único del Sistema de Gestión e Información Litigiosa del Estado Ekogui, permite a las entidades públicas del orden nacional y a todas aquellas que están obligadas a reportar su información de procesos y casos en el mismo, no solo la captura de la información sino la generación de reportes predefinidos que permiten la toma de decisiones estratégicas en materia de prevención y defensa.

Adicional a lo anterior, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, reporta de forma trimestral a todas las entidades cabezas de sector un informe del comportamiento de la actividad litigiosa por entidad, donde se caracterizan en detalle los procesos activos en contra y a favor de las entidades públicas, valoraciones económicas, sentidos de fallo, causas de la demanda, entre otros que permiten evidenciar de cara a las entidades y a la nación las alertas de riesgo fiscal de que trata el artículo 6º del Decreto 4085 de 2011.

Esperamos con lo anterior haber atendido su solicitud.

Cordialmente,

Firmado Electronicamente por: SALOME NARANJO LUJAN No. Radicado: 20174000006983 Dependencia: DIRECCION DE GESTION DE INFORMACION - Jefe
--

Preparó: Jhon Jairo Camargo